



Universidad de Granada

Sección Sindical

Complejo Administrativo Triunfo. Locales sindicales, 1ª planta
c/ Cuesta del Hospicio, s/n – 18071 Granada

Teléfono: 958 240965

Correo electrónico: ccoo@ugr.es

Web: <https://ccoo.ugr.es>

ANEXO I

BORRADOR DE PROPUESTA PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL ÁREA DE PROYECTOS

1. La convocatoria pública debe definir el proyecto en sí, los ítems de valoración y su puntuación.
2. Establecimiento de una convocatoria con un plazo de solicitud de 5 días.
3. Las personas candidatas presentarán su Curriculum, y en caso de ser necesario, lo pueda defender en una entrevista.
4. Publicación de la resolución de la adjudicación.

Con este procedimiento se respetaría la igualdad porque cualquier persona puede presentar su solicitud. Igualmente el mérito, que consistiría en el Curriculum de la persona candidata incluso pudiéndolo defender. Y por último, la transparencia también se respetaría porque es pública.



Universidad de Granada

Sección Sindical

Complejo Administrativo Triunfo. Locales sindicales, 1ª planta
c/ Cuesta del Hospicio, s/n – 18071 Granada

Teléfono: 958 240965

Correo electrónico: ccoo@ugr.es

Web: <https://ccoo.ugr.es>

ANEXO II

BORRADOR DE PROPUESTA SOBRE MOVILIDAD POR RAZONES DE SALUD O REHABILITACIÓN

En Granada, a xx de xxxx de 2020, reunidos, de una parte, xxxxx, de otra, XXXX

MANIFIESTAN:

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), establece la obligación del empresario de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo, con la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores/as. En cuanto a los principios de la acción preventiva según la LPRL el empresario aplicará medidas de prevención siguiendo el principio general de *“Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud”*.

A su vez, a efectos de la adaptación del puesto de trabajo la LPRL recoge también la obligación de protección de trabajadores/as especialmente sensibles garantizando de manera específica la protección de los trabajadores/as que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Los trabajadores/as no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores/as u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Además, habrá que tener en cuenta el derecho de participación y consulta de los trabajadores/as y delegados/as tanto en la elaboración de la evaluación de riesgos como en la adopción de medidas preventivas en esta materia tal y como se recoge en los artículos 33 y 34 de la LPRL sobre Derechos de participación y representación y sobre los Delegados/as de Prevención.

Que es voluntad de las partes desarrollar determinados aspectos no contemplados en dicha normativa, a fin de regular las condiciones y limitaciones en que se podrán realizar las citadas adecuaciones.

ACUERDAN:



Universidad de Granada

Sección Sindical

Complejo Administrativo Triunfo. Locales sindicales, 1ª planta
c/ Cuesta del Hospicio, s/n – 18071 Granada

Teléfono: 958 240965

Correo electrónico: cco@ugr.es

Web: <https://cco.ugr.es>

1. En el caso de disminución de la capacidad del trabajador/a, la Gerencia solicitará al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que un/a facultativo/a del área de Medicina del Trabajo emita un informe médico sobre la situación del trabajador/a. Dicho informe contendrá al menos:

- a) Nombre del trabajador/a,
- b) Categoría profesional,
- c) Puesto de trabajo,
- d) Procedencia o improcedencia del cambio de puesto, en cada caso, y
- e) Limitaciones laborales para el puesto de trabajo que, en su caso, padece el trabajador/a.

2. En el caso de que la adecuación sea por motivos de riesgo para su salud, será suficiente con la correspondiente evaluación de riesgos laborales elaborada por personal técnico del servicio de prevención de riesgos laborales de la UGR. Dicho informe incluirá:

- a) Datos del trabajador/a.
- b) Tipo de tarea habitual en el trabajo.
- c) Valoración del equipo de trabajo, así como entorno laboral y la organización del trabajo.
- d) Riesgos químicos y riesgos psicosociales.
- e) Procedencia o improcedencia del cambio de puesto, en cada caso.

3. En los supuestos en que proceda cambio de puesto de trabajo dentro de la misma clase profesional se le asignará un puesto del área de Previsión de Nuevas Necesidades de la unidad administrativa de Gerencia:

- a) El nuevo puesto será asignado preferentemente en el mismo turno de trabajo, salvo en aquellos casos en los que el informe elaborado por la persona del Servicio de Prevención acredite la relación entre turno de trabajo y disminución de capacidad.
- b) El destino se adjudicará con carácter definitivo, salvo en aquellas adecuaciones que sean de carácter temporal (ejemplo: situación embarazo).
- c) El trabajador/a adecuado no podrá concursar para obtener otro puesto que pudiera tener limitaciones iguales al suyo de origen.

4. Cuando pudiera corresponder adecuación a puesto de distinta clase profesional se le asignará un puesto del área de Previsión de Nuevas Necesidades de la unidad administrativa de Gerencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La adecuación se realizará a puestos de trabajo de igual o inferior grupo profesional, siempre que hubiera vacantes disponibles. La fecha del informe elaborado por la persona del servicio de prevención marcará la preferencia para estos casos.
- c) Se analizará el perfil formativo del trabajador/a para decidir, previa negociación con el trabajador/a/a, sobre la propuesta que proceda realizar.
- d) Se adjudicará el puesto con destino provisional en la nueva categoría, en el turno que corresponda, obteniéndose el definitivo, tras el correspondiente concurso de traslados.
- e) Se adjudicará destino definitivo, si la adecuación se produce como consecuencia de que el trabajador/a haya sufrido un accidente o enfermedad laboral.



Universidad de Granada

Sección Sindical

Complejo Administrativo Triunfo. Locales sindicales, 1ª planta
c/ Cuesta del Hospicio, s/n – 18071 Granada

Teléfono: 958 240965

Correo electrónico: cco@ugr.es

Web: <https://cco.ugr.es>

5. Si, como consecuencia de la adecuación, pudiera producirse merma salarial anual, se podrá acordar el mantenimiento del poder adquisitivo para supuestos en que el trabajador/a viniera percibiendo un complemento por mayor dedicación durante al menos cinco años. Las retribuciones que se acrediten por tal situación se absorberán parcial o totalmente por la percepción de otro complemento por mayor dedicación en la nueva categoría y totalmente en el caso de promoción.